



INFORME DE COMISIÓN

CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N°035/2017-2018

A : H. Saturnino Edgar Apaza Machaca
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

De : **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA**
Y FINANZAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Ref. : **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA**
PARA EL FINANCIAMIENTO DE EJECUCIÓN DEL
PROYECTO “MAJORAMIENTO CAMINO VENTILLA – CR
RUTA F (EL ALTO - SAPAHAQUI) – (CRUCE VENTILLA -
LAYURI) TRAMO 1”

Fecha : 03 de octubre de 2017

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34 y 39 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, se tiene a bien emitir el presente informe en relación a los siguientes extremos:

I. ANTECEDENTES.-

Se tiene que en fecha 18 de septiembre de 2017, la Directiva de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz remite la Hoja de Ruta N° 3-EXT-3739-VU a la Comisión de Planificación Política, Económica y Finanzas, en la cual cursa la nota CITE: GADLP/DGO/NEX-1024/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017 emitida por el Gobernador del Departamento de La Paz, Félix Patzi Paco, solicitando la Ratificación y/o Aprobación del Convenio Intergubernativo de Transferencia para el Financiamiento de Ejecución del Proyecto “Mejoramiento Camino Ventilla – CR Ruta F (El Alto - Sapahaqui) – (Cruce Ventilla - Layuri) Tramo 1”, solicitud que realiza al amparo de lo establecido en la Ley N° 492 “Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos” de fecha 25 de enero de 2014.

Se tiene también que el solicitante acompaña documentación consistente en:

- Fotocopia Legalizada del Convenio Intergubernativo N° 47/2017 de Transferencia para el Financiamiento de la Ejecución del Proyecto “Mejoramiento Camino Ventilla – CR Ruta F (El Alto - Sapahaqui) – (Cruce



Ventilla - Layuri) Tramo 1", suscrito en fecha 17 de agosto de 2017 entre el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Achacachi.

- Fotocopia Legalizada del Informe Técnico CITE: GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-119/17 de fecha 27 de marzo de 2017 emitido por el Ing. José Francisco Quispe Yujra – Jefe de Unidad Técnica de Estudios y Proyectos Viales, dirigido a la Dirección del Servicio Departamental de Caminos, con referencia: “INFORME SOLICITUD DE CONVENIO PROYECTO “MEJORAMIENTO CAMINO VENTILLA – CR. RUTA F (EL ALTO - SAPAHAQUI) – (CRUCE VENTILLA - LAYURI) TRAMO 1””.
- Fotocopia Legalizada del Informe Legal con CITE: GADLP/SEDCAM/U.A.L./ILE 96/17 de fecha 28 de marzo de 2017 emitido por la Abg. Genoveva Ochoa Cadena – Unidad de Asesoría Legal, dirigido a la Dirección del Servicio Departamental de Caminos, en el que refiere “INFORME LEGAL – SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PROYECTO “MEJORAMIENTO CAMINO VENTILLA – CR. RUTA F (EL ALTO - SAPAHAQUI) – (CRUCE VENTILLA - LAYURI) TRAMO 1””.
- Fotocopia Legalizada de la nota con CITE: GADLP/SDEF/DF/UPRE/NIN-0901/2017 de fecha 06 de julio de 2017, emitido por la Lic. María Bernadete Rojas Trino, Secretaria Departamental de Economía y Finanzas a.i. del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, dirigido al Dr. José Daniel Díaz Ramil, Secretario Departamental de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, con referencia “CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJ. CAMINO VENTILLA – CR.RUTA F (EL ALTO - SAPAHAQUI) – (CRUCE VENTILLA - LAYURI) TRAMO 1””.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-

Se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos de índole legal:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 232. La Administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.



Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 277. El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

Artículo 300. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:

7. Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

LEY N° 031 – LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.

Artículo 9.- (Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, social y cultural.

Artículo 133. (Acuerdos y convenios Intergubernativos entre entidades territoriales). I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

LEY N° 492 – LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de fecha 25 de enero de 2014.

Artículo 3º.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.



Artículo 5º (VIGENCIA) II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Artículo 6º.- (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

LEY N° 742 – LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2015, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Artículo 9.- (Política de financiamiento de contrapartes locales) I. Con el objeto de facilitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales, el acceso a recursos para financiar las contrapartes de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo, se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a constituir un fideicomiso en calidad de Fideicomitente, por un monto inicial de Bs. 3.180.000.000.- (Tres mil Ciento Ochenta Millones 00/100 Bolivianos)...

DECRETO SUPREMO N° 25134 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1998.

Artículo 1º.- (Concepto general del Sistema Nacional de Carreteras) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos).

REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos).

REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios)

III. ANÁLISIS.-

De los fundamentos establecidos se puede llegar al siguiente análisis:

- Mediante Informe Técnico CITE: GADLP/SEDCAM/UTEPV/INF-119/17 de fecha 27 de marzo de 2017, emitido por el Ing. José Francisco Quispe Yujra – Jefe de Unidad Técnica de Estudios y Proyectos Viales del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, manifiesta que: “La ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO CAMINO VENTILLA – CR. RUTA F (EL ALTO -

